
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02299-2026

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EXpte. 9/2026

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases de subvenciones:

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

“CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, EJERCICIO 2026.

PRIMERA.- Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el O.A.L Patronato Provincial de Turismo de Castellón, para gastos derivados de la organización de ciclos y conciertos de música en la provincia de Castellón a celebrar durante el ejercicio 2026, con el objetivo de dinamizar la oferta turística de la provincia en cuanto al turismo de festivales y aumentar la capacidad de este tipo de eventos para generar demanda turística en destino. Todo ello en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 de mencionado Reglamento, las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de pesca y de la acuicultura; b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados; c) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; d) las

ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresa interesadas, ii) cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productos primarios; e) Las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora; f) Las ayudas concedidas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría sobre la inexistencia de duplicidades y de Intervención condicionado sobre la sostenibilidad financiera, habiéndose solicitado y recibido el informe de la Dirección General competente de la Generalitat en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Turismo como OBJETIVOS ESTRATÉGICOS la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Incremento de la creación de ciclos de música o conciertos de más de 3.000 asistentes en la provincia que generen demanda turística.

TERCERA.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones las entidades privadas que organicen un ciclo de música con más de 3.000 asistentes en total o concierto con más de 3.000 asistentes/día, que tengan lugar en algún municipio de la provincia de Castellón, siempre que cumpla con las características de la base cuarta.

Solo podrá subvencionarse un ciclo/concierto de música por entidad.

No podrán concurrir a la presente subvención quienes sean contratistas de la Administración pública para la realización de la actividad objeto de la subvención. A tales efectos el solicitante deberá realizar la declaración responsable correspondiente según el modelo adjunto en ANEXO III, sin perjuicio de las comprobaciones que el órgano concedente realizará al efecto de velar por la no

vulneración de este principio, que en caso de detectarse en cualquier momento una relación contractual, producirá los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que podrá conllevar las sanciones que resulten procedentes.

No podrán tener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de LGS.

CUARTA.- Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a financiar parcialmente los gastos derivados de la organización de ciclos y conciertos de música que se realicen en algún municipio de la provincia de Castellón en el ejercicio 2026 y que ayuden a generar demanda turística, que cumplan los siguientes requisitos:

- Los ciclos de música deberán tener una duración mínima de 3 días, consecutivos o no consecutivos, en un intervalo de tiempo de 30 días o menos, y que estén agrupados bajo una única marca comercial y sean publicitados como tal. La suma de los asistentes en el ciclo debe ser como mínimo 3.000 asistentes.
- Los conciertos de música deberán tener como mínimo 3.000 asistentes/día.

No tendrán la consideración de "ciclos de música" o "conciertos", a los efectos de la presente subvención, los que:

- 1.- Se realicen en restaurantes, pubs, cafeterías o discotecas.
- 2.- No tengan identidad propia como evento y/o se realicen como actividad complementaria dentro de otro evento.

En ningún caso serán subvencionables las actividades que formen parte o se ejecuten en el seno de otras acciones/actividades que ya resulten subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o la Diputación de Castellón.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE. En ningún caso gastos en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gastos de inversión (bienes inventariables) aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150€.

En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de las partidas clasificatorias que constan en el Anexo I de la solicitud.

- Contratación de los servicios de artistas/grupos de música/cantantes.
- Alquiler de material necesario para la ejecución del evento (escenarios, carpas, equipos audiovisuales, sistemas de alumbrado, equipos de sonido, mobiliario, vallado, toldos, etc.). La compra de este material se excluye de gasto subvencionable.
- Contratación de los servicios técnicos/control asociados a los equipos de sonido y audiovisuales.
- Edición y/o impresión de material gráfico online y offline para la promoción del evento.
- Contratación de publicidad o medios de comunicación para realizar acciones de promoción y publicidad del evento.
- Alquiler de vehículos comerciales para las fechas exactas del ciclo/concierto y los 10 días anteriores y posteriores al primer y último concierto del ciclo. La compra de vehículos se excluye de gasto subvencionable.
- Informe de auditor para la revisión de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la gestión/coordiación de las actividades o eventos, se deberá aportar el desglose TOTAL de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De las partidas que dicha empresa facture, solo serán subvencionables aquellos que coincidan con los indicados en esta cláusula, quedando excluido cualquier otro gasto.

No se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases, los siguientes:

- Las cantidades correspondientes a retenciones de IRPF de las facturas, cuyo pago de la correspondiente liquidación no se realice en el plazo de justificación establecido.
- La creación y/o mantenimiento de portales web y App, la compra de software o adquisición de licencias o dominios.
- Los gastos de nóminas de cualquier tipología, incluida la de artistas.
- Los de desplazamiento, alojamiento y dietas.
- Los gastos de creación de la marca bajo la que se presente la actividad.
- No serán admisibles conceptos genéricos como "gestión", "coordinación" y terminologías análogas sin aportar el correspondiente desglose de los servicios realizados, quedando excluidos gastos que no estén considerados como subvencionables.

- Cualquier otro no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario la indicada a continuación:

CICLOS (ASISTENTES EN TOTAL)	CONCIERTOS (ASISTENTES DÍA)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN
De 3.000 a 4.500	De 3.000 a 4.500	10.000,00 €
De 4.501 a 6.000	De 4.501 a 6.000	15.000,00 €
De 6.001 a 9.000	De 6.001 a 9.000	20.000,00 €
Más de 9.001	Más de 9.001	30.000,00 €

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de una subvención por el Patronato Provincial de Turismo no será compatible con otra concedida para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial de Castellón, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación.

SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4798000 denominada "Subv. Entidades Privadas para organización de ciclos de música" del presupuesto para el ejercicio 2026.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 525.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 745.

OCTAVA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace, <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) NIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- NIF del representante legal.

- Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos/recursos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base quinta.

El importe del total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán todos los ingresos y demás recursos que financien de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Patronato de Turismo, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención a otorgar sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de si el solicitante realiza o no una actividad económica por la que se tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV).

En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000,00 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas:

e.1) Adicionalmente presentarán declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Adicionalmente, si de la declaración responsable (ANEXO V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de minimis, por lo que se ha de presentar la declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V.b, sin perjuicio de la obligación de co-

municar al Patronato cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

e.2) También acreditarán si el solicitante se considera "empresa" y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurrir en sus operaciones comerciales, todo ello según declaración responsable del ANEXO VI.a.

f) Acreditación del número de entradas vendidas en la última edición del ciclo de música o concierto, o, en su caso, certificado con aforo del local/espacio dónde se realizará el evento.

La acreditación del número de entradas vendidas se realizará mediante la acreditación del número de asistentes en la última edición del ciclo/concierto a través de certificados de ventas de empresas especializadas en su distribución como ticketea.com o similares, o mediante certificado de la empresa de control de acceso en caso de utilizar algún mecanismo de identificación electrónico.

En el caso de los conciertos y de los ciclos de música que no hayan cobrado entrada en la edición anterior o no se hayan realizado anteriormente, el interesado presentará certificado con aforo del local/espacio dónde se realizará el evento.

g) Declaración responsable de que la actividad objeto de la subvención no ha concurrido a ninguna otra subvención otorgada por cualquier departamento de la Diputación de Castellón o su realización no es objeto de contrato con alguna Administración Pública, según el ANEXO III.

La documentación presentada, en su caso, deberá ajustarse a los modelos normalizados indicados y/o anexados en las presentes bases.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento

de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

De conformidad con el art. 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa del requisito de valoración de las solicitudes para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes admitidas.

c) A la vista del expediente y de la anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

En el caso de que la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en las solicitudes presentadas, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

d) La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Turismo de Castellón para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Diputado/a delegado/a de Turismo.

Vocales: La Gerente del Patronato y un/a técnico adscrito/a al mismo.

Secretario/a: Un/a técnico del Patronato, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración

El único criterio para valorar las solicitudes presentadas será el mayor número de asistentes en la edición anterior en caso de haber existido o, en el caso de no haberse realizado anteriormente o haber sido gratuito, el mayor aforo del local/espacio. En los ciclos de música se tendrá en cuenta los asistentes totales y en los conciertos los asistentes/día, asignándose 15 puntos a la entidad que acredite el mayor número de asistentes o aforo, en su caso, el resto proporcionalmente.

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con el anterior criterio de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención

máxima por solicitante establecida o el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes admitidas.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Patronato Provincial de Turismo de Castellón en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, cartelería, folletos, vídeos, etc.), así como contemplar la financiación del Patronato en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

En el caso de la promoción en medios de comunicación hablado o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación: (*“Evento/acción subvencionado/a por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón” // “Con la subvención del Patronato Provincial de Turismo de Castellón”*).

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, deberá realizarse como máximo:

- hasta el día 15 de septiembre de 2026 para aquellas actividades previstas realizar hasta de 31 de octubre (incluido).

- hasta el día 20 de octubre de 2026 para aquellas actividades previstas finalizar en el mes de noviembre.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar, sin perjuicio de lo dispuesto respecto al incumplimiento del plazo de pago aplicable con carácter general.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será:

- el 15 de octubre de 2026 para aquellas actividades previstas finalizar hasta el 30 de septiembre (incluido).

- el 15 de diciembre 2026 para aquellas actividades previstas finalizar del 1 de octubre al 30 de noviembre.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

La documentación a presentar para la Cuenta Justificativa es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada que se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón y con los adjuntos que se indican a continuación:

a.1) Memoria con descripción detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según ANEXO VII.

a.2) Acreditación de la realización de la actividad objeto de subvención (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, etc.).

a.3) Acreditación del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimeras.

Si se hubiera incumplido esta obligación por haberse desarrollado las actividades afectadas con anterioridad a la concesión de la subvención, como medida alternativa, ésta se deberá acreditar mediante la publicación de nota de prensa indicando la financiación pública por parte del Patronato en medios de comunicación y/o en el tablón de anuncios o web de la entidad beneficiaria, atendiendo a lo regulado en el art. 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO VIII.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorrateado según el modelo que consta en el ANEXO IX.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos/recursos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

b.4) Un Informe de auditoría relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que responderá al modelo del ANEXO X.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

b.4.1) Los justificantes de gasto acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente no puedan aportarlo en el plazo de justificación, atendiendo a lo establecido en la base quinta, el importe correspondiente a posibles retenciones del IRPF de las facturas presentadas, no será admitido como gasto subvencionable en esta convocatoria.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse

- a)** La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
- la fecha de recepción por el proveedor

– la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Los justificantes de pago acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

– Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que, en ambos casos, vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

– O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el ANEXO XI, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que se consideren empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales, dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le

sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO XII, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada de la cuenta justificativa.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

La documentación presentada, en su caso, deberá ajustarse a los modelos normalizados indicados y/o anexados en las presentes bases.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de

Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente, Patronato Provincial de Turismo de Castellón, durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la cuenta justificativa.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES35 3058 7300 8627 3200 0130, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria CAJAMAR, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

DECIMOCTAVA .- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO"

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castellón, a la fecha de la firma electrónica, 26/05/2026

EL DIPUTADO DELEGADO, ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÀ

EL SECRETARIO GENERAL, MANUEL PESUDO ESTEVE

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.

La información a detallar será la siguiente:

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio y persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico).

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: La realización de la actividad deberá tener la finalidad de la atracción del turismo, en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria.

Como mínimo deberá contener la siguiente información:

- Nombre del evento y antecedentes.
- Lugar y fechas de realización.
- Descripción de la actividad a subvencionar: tipo de actividad, conciertos a realizar, medidas de difusión previstas, material/equipamiento a arrendar, recursos para su financiación previstos, número de asistentes en edición anterior o aforo máximo del recinto, etc.

Dicha información deberá contener los datos necesarios para aplicar los criterios de valoración indicados en la base décima o, en su caso, no se procederá a valorar el criterio correspondiente.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Indicación del presupuesto de ingresos y gastos del total de la actividad, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos/recursos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías/Partidas clasificatorias	Importe
Contratación de los servicios de artistas/grupos de música/cantantes.	
Alquiler de material necesario para la ejecución del evento (escenarios, carpas, equipos audiovisuales, sistemas de alumbrado, equipos de sonido, mobiliario, vallado, toldos, etc.)	
Contratación de los servicios técnicos/control asociados a los equipos de sonido y audiovisuales.	
Edición y/o impresión de material gráfico online y offline para la promoción del evento.	
Contratación de publicidad o medios de comunicación para realizar acciones de promoción y publicidad del evento.	

Alquiler de vehículos comerciales para las fechas exactas del ciclo/concierto y los 10 días anteriores y posteriores al primer y último concierto del ciclo.	
Informe de auditor para la revisión de la cuenta justificativa de la presente subvención.	
<i>(Eliminar el que no proceda)</i>	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Enunciar tipología de gastos 1	
Enunciar tipología de gastos 2	
... (Añadir o eliminar filas si procede)	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	

IMPORTANTE: En caso de no justificar adecuadamente el mismo o superior importe del gasto subvencionable indicado en la tabla anterior en la fase de solicitud, la subvención se minorará de manera proporcional.

INGRESOS/RECURSOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención solicitada al Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Patrocinios	
Aportaciones	
Venta de entradas	
Venta de mercaderías / barras	
Otros	
... (añadir filas si procede)	
Fondos propios	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

(*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es: deducible no deducible
Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario)

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en, a de de 2026.

D./D^a

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO
INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2026.

DECLARA: Que la entidad con NIF.....:

— Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

— No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en , a de de 2026.

D./D^a.....

ANEXO III

NO CONCURRENCIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA A OTRA SUBVENCIÓN OTORGADA
POR LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I....., en calidad de
..... de la entidad/club, con
NIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a
ORGANIZACIÓN CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2026.

DECLARA que la actividad objeto de subvención:

- No ha concurrido a ninguna otra subvención otorgada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o cualquier departamento de la Diputación de Castellón.
- No forma parte de otro evento/actividad subvencionado por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o cualquier departamento de la Diputación de Castellón.
- Su realización no es objeto de contrato con alguna entidad/Administración Pública.

Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que el órgano concedente realizará al efecto de velar por la no vulneración de este requisito, que en caso de detectarse en cualquier momento de la relación subvencional, producirá los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, que podrá conllevar las sanciones que resulten procedentes

Firmado, en, a de de 2026.

ANEXO IV
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de
..... de la entidad/club , con
NIF , y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a
ORGANIZACIÓN CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2026.

DECLARA que

SÍ / NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de
Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Firmado, en , a de de 2026.

D./D^a.....

ANEXO V.a

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS
RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I , en calidad
de de la entidad/club , con
NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a
ORGANIZACIÓN CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2026.

DECLARA que

A) Sí / NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, “por exceder de un impacto puramente local”

(Marcar NO si incumple alguna de los 3 items)

B) De Sí realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- Sí / NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- Sí / NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada Sí / NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por Sí / NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado, en , a de de 2026.

D./D^a.....

ANEXO V.b

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS
SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN
EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D. / D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre y
representación de _____ (*nombre entidad beneficiaria*), con NIF _____, en
calidad de _____ (*cargo que ostenta*),

DECLARA, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

La entidad(1) a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La entidad(1) a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2:

2.« A los efectos del presente Reglamento, se considerarán una "única empresa" todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;

c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;

d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta."

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

(Fecha, firma)

ANEXO VI.a

CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES
COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)
(momento concesión)

D./D^a....., con D.N.I , en calidad
de de la entidad/club , solicitante de la
subvención, con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones
destinadas a ORGANIZACIÓN CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2026.

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la
entidad solicitante de la subvención

SÍ / NO se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la
subvención incurribles en sus operaciones comerciales”.

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados SÍ / NO les es aplicable el requisito
de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de
aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se
establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en , a de de 2026.

D./D^a.....

ANEXO VII

MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

(La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas (excluyendo los anexos indicados), no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas y deberá ser firmada por el/la representante de la entidad.)

La información a detallar será la siguiente:

Convocatoria: SUBVENCIÓN PARA ORGANIZACIÓN CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2026

Beneficiario: _____ con NIF _____

Actividad subvencionada: _____ (denominación del evento)

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS: Descripción y detalle de la actividad realizada objeto de subvención con indicación de los resultados obtenidos respecto del objetivo de atracción del turismo (fechas de realización, conciertos realizados, asistencia, equipamiento o material arrendado, servicios contratados, tipo de promoción o comunicación realizada, etc.). La descripción de las acciones realizadas deberá permitir identificar su correspondencia con los gastos presentados en la Cuenta Justificativa.

Las acciones deben ser acordes a la memoria y al presupuesto presentado para su concesión, por lo que se deberán identificar y describir las posibles modificaciones, en su caso, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula decimosexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXOS: Se deberán adjuntar como anexos los elementos y/o documentos justificativos de realización de la actividad así como de cada una de las acciones realizadas (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, pdf's del material gráfico, texto de cuñas de radio, etc.).

Asimismo, se deberá aportar información y/o documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimeras.

Firmado, en _____, a de de 2026.

D./D^a.....

ANEXO VIII

**GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CLASIFICADOS POR CONCEPTOS**

BENEFICIARIO: _____ NIF _____

REPRESENTANTE: _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA: ORGANIZACIÓN CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2026

EXPTE: _____

GASTOS EJECUTADOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Partidas clasificatorias*	Importe solicitud/ modificación autorizada	Importe ejecutado	% desviación
Contratación de los servicios de artistas/grupos de música/cantantes.			
Alquiler de material necesario para la ejecución del evento (escenarios, carpas, equipos audiovisuales, sistemas de alumbrado, equipos de sonido, mobiliario, vallado, toldos, etc.)			
Contratación de los servicios técnicos/control asociados a los equipos de sonido y audiovisuales.			
Edición y/o impresión de material gráfico online y offline para la promoción del evento.			
Contratación de publicidad o medios de comunicación para realizar acciones de promoción y publicidad del evento.			
Alquiler de vehículos comerciales para las fechas exactas del ciclo/concierto y los 10 días anteriores y posteriores al primer y último concierto del ciclo.			
Informe de auditor para la revisión de la cuenta justificativa de la presente subvención.			
<i>(Eliminar el que no proceda)</i>			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Enunciar tipología de gastos 1			
Enunciar tipología de gastos 2			

... (añadir o eliminar filas si procede)			
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTO EJECUTADO			

* Las partidas clasificatorias deben ser las mismas que las indicadas en la solicitud que fueron objeto de concesión. El desglose y detalle de los gastos subvencionables ejecutados en cada una de las partidas se indicará en la relación de gastos de la Cuenta Justificativa.

INGRESOS/RECURSOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Patrocinios	
Aportaciones	
Venta de entradas	
Venta de mercaderías / barras	
Otros	
... (añadir filas si procede)	
Fondos propios	
TOTAL INGRESOS/RECURSOS	

(*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco.

Firmado, en, a de de 2026.

D./D^a

ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ORGANIZACIÓN CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2026

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
 Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en , a de de 2026.

D./D^a.....

ANEXO X

INFORME DE AUDITOR

Entidad concedente: PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

Convocatoria/Convenio regulador: ORGANIZACIÓN CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA,
EJERCICIO 2026

Beneficiario: _____

Actividad subvencionada: _____

Nº expediente: _____

PRIMERO.- A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos/he sido designado/s por (Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación.) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (identificación del beneficiario de la subvención) y destinada (breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros/mi a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (identificación del beneficiario de la subvención), concretándose nuestra/mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado SEGUNDO de este informe.

SEGUNDO.- Nuestro/mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 y las bases/convenio reguladoras/dor de la subvención concedida, en las/el que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación (se mencionan las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación y en las bases/convenio regulador):

1. Procedimientos de carácter general, en relación a:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario

.....

b) Solicitud de la cuenta justificativa:

.....

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas

.....

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

....

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La Cuenta Justificativa ha sido suscrita por persona con poderes suficientes para ello.

a) Revisión de la Memoria de actuación:

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

– Se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

– Se han adoptado las medidas de difusión de carácter público impuestas, insertando la imagen corporativa del Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

b) Revisión de la Memoria Económica

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.2) La relación numerada de los documentos justificativos del gasto subvencionable y b.4.1) y b.4.2) "Documentos justificativos del gasto y pago":

– La verificación de la correcta consideración del IVA en la cuenta justificativa, en función de su naturaleza deducible o no deducible.

– Los gastos incluidos en la relación tienen el carácter de gastos corriente/inversión (según proceda en la convocatoria), corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y a los conceptos de gasto subvencionable, habiendo sido correctamente clasificados en la cuenta justificativa. En caso contrario el gasto se ha excluido o reclasificado (según corresponda) del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente.

– La entidad beneficiaria no ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención o, en caso de hacerlo, no supera el límite previsto en la LGS, bases y convenio regulador.

– La documentación acreditativa de los gastos subvencionables: Se ha revisado los requisitos de los justificantes de gasto y pago especificados en la base DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación de las bases/convenio reguladoras/dor, así como la concordancia con la información complementaria aportada (parte de trabajo de las nóminas; información sobre dietas, gastos de restauración, transporte y alojamiento; premios; documentación de las 3 ofertas para gastos que superen el importe del contrato menor) y en el caso de que no cumplan los mencionados requisitos o la información complementaria no sea concordante, el gasto se ha excluido del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente.

– Se ha revisado las desviaciones entre el "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)" y las del presupuesto de la solicitud/concesión o sus posteriores modificaciones, en su caso teniendo en cuenta las variaciones que no requieren autorización, arrojando el siguiente detalle:

GASTO SUBVENCIONABLE POR PARTIDA CLASIFICATORIA	INICIAL/MODIFICADA (según presupuesto inicial de la solicitud & acuerdo concesión o modificación posterior)	INICIAL/MODIFICADA MÁS VARIACIONES QUE NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN (caso bases permitan variaciones sin previa autorización) (2)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR TRAS DE DESVIACIONES (el menor de 2 y 3)
TOTAL (1)	TOTAL(1)		TOTAL (3)	TOTAL(4)

IMPORTE DE GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO REVISADO (el menor entre TOTAL 1 y TOTAL 4):

El detalle de los justificantes de gasto agrupados por partida clasificatoria incluidos en la columna (3) "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES" es el que consta en la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario/adjuntada como Anexo a este Informe (elegir lo que proceda)

En el Importe de gasto subvencionable justificado revisado NO/SÍ (elegir lo que proceda) se ha incluido gastos/pagos extemporáneos que requieren la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos por extemporaneidad, (de contestar SÍ, añadir el detalle) según el siguiente detalle:

Nº	Concepto de gasto	Proveedor	Fecha justificante	Importe total	Importe subvencionable / justificado	Importe imputable a la subvención / a estampillar	Fecha de pago	Forma de pago

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada y b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada):

— No se ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de la actividad subvencionable que sean incompatibles o produzcan exceso de financiación. En caso contrario, debe indicarse el exceso de financiación

d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles

.....

e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes

.....

f) Otros procedimientos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión

.....

g) Carta de manifestaciones

.....

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoria de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas, no expresamos/expreso una opinión de auditoria en los términos previstos en la citada normativa.

TERCERO.- El beneficiario ha puesto a nuestra/mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro/mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

CUARTO.-

Opción a) Cuando NO se detecten hechos relevantes, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos/he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Opción b) Cuando SÍ se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

.....

.....

Firmado, en, a de de 2026.

El auditor.....

ANEXO XI

RECIBÍ

D./D^a....., con D.N.I , en calidad
de de la entidad , con NIF
.....

HE RECIBIDO de la entidad/club el importe
de € correspondiente a la factura n^o de fecha

Firmado, en , a de de 2026.

D./D^a.....

ANEXO XII

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS IMPUTABLES A SUS
OPERACIONES COMERCIALES
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ORGANIZACIÓN CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2026

DECLARA: Que la entidad.....con NIF....., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

"1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(..)"

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.(..)"

Firmado, en , a de de 2026.

D./D^a.....